

692

Medellín, 25 de marzo de 2021

E2021-002316

Doctor
ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Comisión Segunda Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 No. 10-00
debates.comisionsegunda@camara.gov.co,
comision.segunda@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta Requerimiento Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Radicado SSPD No. 20212200119801

Respetado Representante Chacón:

Mediante la presente comunicación, damos respuesta al requerimiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- de la referencia, relacionado con el cuestionario enviado por usted a la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y trasladado por esa entidad a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD-.

Específicamente la SSPD ha trasladado a ISAGEN S.A. E.S.P (en adelante ISAGEN) dar respuesta a los literales b y c de la pregunta 4, en los cuales se indica:

4. *Sírvase Detallar en lo Correspondiente a los Autogeneradores de Pequeña Escala (AGPE):*
 - b. *¿Cuál es el precio de venta del (\$kWh) de energía fotovoltaica (Solar) de los Autogeneradores (AGPE) a los Comercializadores de energía en Colombia? Indique por Departamentos y Municipios.*
 - c. *¿Cuál es el precio de venta del (\$kWh) de energía Eólica de los Autogeneradores (AGPE) a los Comercializadores de energía en Colombia? Indique por Departamentos y Municipios.*



Sobre los interrogantes realizados en los literales b y c de la pregunta 4, nos permitimos informar que ISAGEN a la fecha, no ha comprado ni comercializado energía proveniente de autogeneradores, razón por la cual no tenemos información sobre el tema.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional de información.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO LONDOÑO MEJÍA
Representante Legal

Copia: Doctora Angela Maria Sarmiento Forero. Directora Técnica Gestión de Energía, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (sspd@superservicios.gov.co)